

Sobre la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad de la Educación (LOMCE)

Si hay algo que caracteriza a la educación es la rapidez con la que ésta tiene que adaptarse a los cambios de la sociedad actual. Estamos inmersos en una dinámica en la que todo sucede a gran velocidad, de manera que resulta bastante difícil llevar a cabo una planificación acertada a medio plazo. La modificación de la actual normativa educativa debería garantizar una estabilidad en la estructura del sistema educativo, y por ello es necesaria una política de Estado en los aspectos estructurales del sistema. Desde el FEAE hemos apostado, y apostamos, por un pacto de Estado sobre la educación, es decir, se trata de ponernos de acuerdo en cómo queremos que sean los elementos fundamentales de la educación de toda la población escolar en un futuro próximo.

En las últimas décadas, el sistema educativo español ha venido soportando un abrumador despliegue de normas legales y actuaciones derivadas de las mismas. La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa no debería ser tan reglamentista, y desde el consenso y el pacto, tendría que dejar amplios márgenes para armonizar diversas formulaciones. A la vez, debían ser muchos menos los preceptos que suponen normativa básica. De esta manera, las comunidades autónomas podrían desarrollar planteamientos apropiados a sus realidades socioeducativas y culturales.

La calidad educativa es uno de los conceptos más utilizados actualmente en el ámbito educativo, sobre cuya base se puede justificar cualquier proceso de cambio. Entendemos, no obstante, que hubiera sido necesario empezar a trabajar a partir de un escenario previamente consensuado, a saber: llegar a un acuerdo sobre qué implica este concepto, qué entiende la comunidad científica por calidad, qué estándares se consideran imprescindibles para garantizarla, etc. La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa restringe este concepto a la eficacia centrada en los resultados académicos, y parece identificarla con la excelencia. El enfoque mercantilista está presente desde el mismo Preámbulo, que plantea como principales objetivos de la Ley la reducción de las tasas de abandono temprano, la mejora de los resultados de acuerdo con criterios internacionales, la mejora de la empleabilidad y el estímulo del espíritu emprendedor en detrimento de otros objetivos tan esenciales como la formación de ciudadanos críticos, la igualdad de oportunidades y la equidad. Realiza un diagnóstico del sistema educativo español sustentado en las eva-

luaciones internacionales y en las recomendaciones de la OCDE. Sin embargo, consideramos que este diagnóstico de la situación es reduccionista y no tiene en cuenta otros indicadores que, también, según las investigaciones científicas internacionales, son determinantes para la mejora de los sistemas educativos. En consecuencia, en todo el texto de la Ley hay una clara contradicción entre lo que dice pretender, especialmente justificado y desarrollado en la exposición de motivos, y el articulado que lo desarrolla.

No podemos estar de acuerdo desde el FEAE con el procedimiento seguido en la elaboración y aprobación de la Ley para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE). Creemos que la Ley debería retirarse y abrir un nuevo proceso de elaboración de la misma, en cuya redacción sería muy conveniente incluir algunos de los aspectos que proponemos desde el Fórum Europeo de Administradores de la Educación. Consideramos que el sistema educativo, la administración y el profesorado deben ocuparse de desarrollar al máximo las capacidades del alumnado, dado que no basta con clasificarlo tempranamente. En el aprendizaje se han de compaginar la equidad y la excelencia, sí, pero a nuestro juicio debería buscar hacerlo más por la inclusión y la personalización de la enseñanza y no por la vía de la discriminación y de la selección. Y se ha de dotar asimismo de un marco favorable para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, adoptando medidas concretas para su identificación, valoración e intervención no discriminatoria.

Una de las finalidades de la modificación de las normas básicas -LODE y LOE- a través de la LOMCE debería haber sido la apuesta y el esfuerzo de las Administraciones por impulsar unos centros educativos que sean organizaciones democráticas, participativas, abiertas a la innovación, organizaciones que también aprenden y que se enriquecen facilitando el aprendizaje de los estudiantes en todo momento.

No se puede educar en solitario. Bien al contrario, es fundamental que los centros cuenten con la participación, la colaboración y la implicación de las familias sobre la base del respeto y la confianza mutuos. Desde el distinto papel de ambas instancias educativas, se debe reconocer su incidencia en el proceso de educación del alumnado, así como su influencia mutua y la necesidad de colaboración entre ellas. Asimismo, los centros educativos han de integrar su Proyecto Educativo en los planes de

desarrollo comunitario, abrirse a colaboración con las organizaciones y las personas relevantes de la comunidad y poner sus instalaciones al servicio de la comunidad, así como asumir el liderazgo en los proyectos colectivos relacionados con la infancia y juventud. Por esta razón, los centros educativos necesitan poder ejercer una amplia autonomía, en un marco normativo claro y a través de unos cauces que les permitan ejercerla de acuerdo a sus necesidades.

Sucede, sin embargo, que la profusión de normativas en vigor impide llevar a cabo una autonomía real y efectiva en los centros. En consecuencia, la autonomía de éstos debe servir fundamentalmente para desarrollar un proyecto educativo propio en el que queden claramente recogidos tres aspectos esenciales, a saber: la autonomía organizativa, curricular y económica o de gestión. No obstante, la autonomía de los centros educativos, tan necesaria para el desarrollo educativo de alumnado, no debe estar exenta en modo alguno del control democrático que se puede y debe ejercer desde los consejos escolares y, externamente, desde la propia Inspección Educativa. El Consejo Escolar debe ser un verdadero órgano de participación y decisión que lleve a cabo, con eficacia y resolución, el control social y la necesaria colaboración de toda la comunidad educativa en la tarea común de educar a personas y formar ciudadanos.

En esta tarea, esencial en la vida y el desarrollo de una sociedad democrática, abierta y plural, responsable y solidaria, el profesorado, que sin duda alguna juega y ha de seguir jugando un papel esencial, necesita de un mayor reconocimiento social de su labor pedagógica y de un mayor apoyo de su figura por parte de la ciudadanía, en general, y de las administraciones, en particular. Los planes de formación inicial y permanente del profesorado, elemento relevante de todo modelo educativo, han de tener como objetivo la adquisición y desarrollo de las competencias docentes necesarias para gestionar el grupo de estudiantes del que es responsable y desempeñar al mismo tiempo el papel del promotor, orientador y de apoyo al alumnado en el desarrollo de sus aprendizajes, así como en la interiorización de los valores básicos para la vida en sociedad. De ahí que una línea prioritaria de formación del profesorado deba ser la formación en el propio centro, algo que la Ley no aborda, como tampoco contempla el acceso a la función docente. En todo caso, el profesorado debe recibir el apoyo de la Administración para llevar a cabo su tarea fundamental, que es la de que todo su alumnado consiga desarrollar al máximo sus potencialidades.

En efecto, la administración debe apostar por un sistema de ingreso en la docencia que permita contar con los mejores profesionales. Formarlos permanentemente y, posteriormente, proponerles una carrera docente atractiva para su desarrollo profesional basada en la capacidad, el trabajo y el mérito. Con este objetivo, los centros han de poner en práctica proyectos de formación, innovación e investigación educativa para que todo

el profesorado mejore su formación académica y profesional, apostando por el cambio en la escuela y por la práctica de metodologías activas y formas organizativas que tengan como eje el desarrollo integral del alumnado, de sus inteligencias múltiples y la mejora significativa de sus competencias en los diferentes aprendizajes. La innovación debe promoverse a través de cambios en la estructura de la docencia, dado que, a nuestro juicio, la actual es demasiado rígida. La introducción de metodologías centradas en las buenas prácticas, que ya han demostrado su validez y eficacia, posibilitaría, sin duda alguna, un trabajo integrado de los diferentes niveles. Con el mismo objetivo, se han de impulsar acciones de innovación que favorezcan los procesos didácticos, utilizando adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas indispensables que coadyuvan a la adquisición del conocimiento humano y a su desarrollo. Se considerarán los procesos de investigación como un buen punto de partida a la hora de desarrollar proyectos de innovación encaminados a mejorar la vida académica y personal de todos los miembros de la comunidad escolar.

En otro orden de cosas, la Ley introduce elementos en la evaluación que contaminan el carácter de la misma. Se prioriza la función de control y rendimiento de cuentas en detrimento de la formación y apoyo al conocimiento. Los centros educativos, con su profesorado y restantes miembros de la comunidad educativa, deben encontrar en la evaluación el medio para desarrollarse y mejorar. Mediante la evaluación se detectan los puntos fuertes y débiles y las áreas de mejora y, a través de ella, se puede introducir la investigación y la innovación. Si la finalidad de la evaluación es la mejora educativa no puede restringirse al alumnado, sino que la autoevaluación debería ampliarse a los centros, incluyendo la función directiva y el profesorado.

Las perspectivas interna y externa de la evaluación deben integrarse, asegurando y potenciando la efectividad de los cambios que pueden generar. Constituyen elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de los centros docentes la autonomía, la participación, la responsabilidad y el control social e institucional. Una escuela que evalúe de verdad las competencias, no sólo los conocimientos. La evaluación deberá cumplir, de manera simultánea, funciones de control, rendimiento de cuentas, motivación, formación y apoyo al conocimiento. La puesta en marcha de pruebas externas que proporcionen una métrica común para todo el Estado, tendrá sentido si se aplican para ayudar a los centros a detectar sus debilidades y fortalezas, siempre que sean estadísticamente fiables y de que midan las competencias del alumnado. Al utilizarlas como requisito para el paso de etapa o de curso, pueden introducir un factor profundamente perverso en el sistema educativo que hipoteque el currículo impartido y los sistemas de evaluación formativos. Las evaluaciones, internas y externas de los centros, son un elemento clave del proceso educativo, imprescindibles

para la mejora de la calidad, pero siempre partiendo de una escuela que evalúe de verdad las competencias, no sólo los conocimientos, y de unas evaluaciones externas que complementen a las internas.

La Ley avanza en la transformación de la dirección hacia una figura técnico-administrativa, otorgándole nuevas funciones: aprobar la PGA, fijar las directrices sobre la colaboración con otros centros, entidades y organismos, decidir sobre la admisión del alumnado, resolver los asuntos de carácter grave materia de disciplina del alumnado, etc. En la composición de las comisiones de selección de las direcciones deja de tener la mayoría la representación del propio centro y pasa a tenerla la Administración. La dirección debe ser una actividad pedagógica profesional atrayente para la mayor parte del profesorado, construida a partir del liderazgo pedagógico como pone de manifiesto la investigación educativa. El modelo de dirección de los centros docentes debe ser aquel en el que primen los proyectos, los procesos y los resultados, la autonomía y la evaluación. Se plantea la necesidad de dirigir un centro como un trabajo de todo el equipo directivo, aunque el representante del centro sea el director o directora.

Desde el FEAE pensamos que la dirección de los centros educativos debe avanzar necesariamente hacia la semi-profesionalización, lo que debería tener implicaciones en el acceso, las funciones, la formación y la evaluación de la función directiva. Entendemos la dirección como el trabajo del profesorado que cumpliendo los requisitos de acceso, sea seleccionado con un proyecto de dirección elaborado el candidato con su equipo directivo, y que reciba una formación y apoyo permanentes por parte de la Administración Educativa. En el ejercicio de la dirección no pueden olvidarse la mejora de las condiciones laborales y salariales de los actuales directores. La dirección escolar es un factor clave para garantizar la calidad de la educación e impulsar y revitalizar la innovación pedagógica en los centros. La reforma que del modelo actual se plantea resulta insuficiente, si no contradictoria con la finalidad de asegurar un modelo de dirección que ejerza el liderazgo democrático, pedagógico y transformativo de la comunidad educativa, y especialmente del profesorado, capaz de dinamizar los proyectos y la evaluación y de llevar a cabo la gestión eficaz de los ámbitos pedagógico, personal, económico y administrativo. Y todo ello en la consideración y necesidad de ver la dirección escolar como resultado de un equipo que trabaje coordinadamente.

La simplificación del currículo escolar es otra de las dimensiones que favorecen la autonomía de los centros. Los estudios internacionales así lo ponen de manifiesto. La Ley redefine de nuevo algunos elementos del currículo. Añade como elemento nuevo los estándares y resultados de aprendizaje evaluables. Todos estos cambios crean confusión en el ejercicio de la tarea docente y en la planificación del proceso de enseñanza aprendizaje. Se establece la posibilidad de una especialización curricular

definida por los propios centros. En la práctica, y aunque sea de manera indirecta, esto posibilitará la segregación del alumnado y la diferenciación social y geográfica de los centros, de forma que sólo aquellos con una estructura de recursos mayor, y un contexto social y económico más favorable, podrán ofertar el conjunto de las modalidades de ESO y Bachillerato, creando desigualdades en el ámbito educativo. Desconocemos si en la revisión curricular que suceda a la aprobación de esta norma se tendrá en cuenta la necesidad de simplificar el currículo y favorecer la interdisciplinariedad y los aprendizajes vinculados a la sociedad del conocimiento.

La Educación Infantil y, especialmente, la Primaria deben ser objeto de una atención especial, con una detección temprana de las necesidades de apoyo educativo desde la educación infantil. Es necesario realizar una reordenación de las enseñanzas y de los currículos para primar lo fundamental sobre lo accesorio manteniendo la estructura de ciclos. Es preciso que se dote a los centros de recursos para atender lo más tempranamente posible las dificultades de aprendizaje y necesidades específicas de apoyo educativo. Las medidas de apoyo deben aplicarse con planteamientos inclusivos antes de que sea preciso recurrir a una medida extraordinaria como es la repetición de curso. En estas etapas, se debe garantizar la presencia de los profesionales de la orientación educativa.

En Educación Secundaria el currículo debe reducir el número de materias e introducir metodologías que impliquen innovación en los materiales y recursos de aprendizaje y comunicación. Hace falta un nuevo modelo organizativo que facilite el trabajo por competencias y elimine la tradicional parcelación de los conocimientos. Se debería posibilitar el conocimiento y el estudio de todas las lenguas oficiales en los centros de secundaria. El cuarto curso de ESO debe tener un carácter orientador, estableciendo opciones, según los grandes ámbitos del saber, que preparen tanto para las distintas especialidades de bachillerato como para las diferentes familias profesionales. Para ello, entendemos que los centros han de posibilitar que el alumnado elija su itinerario y tenga opción de continuar los estudios en cualquier nivel post-obligatorio. En el acceso a los Programas de Formación Profesional Básica y a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado tendría que ser seleccionado con el informe del departamento de orientación o los servicios de apoyo y con el visto bueno de la Inspección de Educación.

La formación profesional dual debería ir orientada, entre otros fines, a favorecer la contratación de jóvenes mientras completan la formación básica, a la flexibilización de la formación permanente y a la promoción de convenios entre centros de FP y empresas.

**Fórum Europeo de Administradores de la
Educación en el Estado Español,
diciembre de 2013**